Procurador de los Derechos Humanos

ACUERDO NÚMERO SG-54-2017

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS,

CONSIDERANDO:

Que el Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República, para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Tratados y Convenios Internacionales correspondientes, aceptados y ratificados por Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo que establece el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la autoridad superior aprobar el contrato administrativo número cuarenta guión dos mil diecisiete de fecha treinta de marzo del dos mil diecisiete, contrato de arrendamiento de bien inmueble.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en uso de sus facultades que le confieren el Artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los Artículos 13 Y 14 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; y lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado.

ACUERDA:

Artículo 1º. Aprobar. El Procurador de los Derechos Humanos aprueba las quince cláusulas del contrato administrativo número cuarenta guión dos mil diecisiete de fecha treinta de marzo del dos mil diecisiete, contrato de arrendamiento de bien inmueble, el cual se encuentra ubicado en sexta avenida seis guion veinte de la zona uno del municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, celebrado con el señor Yohalmo Adolfo Méndez España en la calidad con que actúa.

Artículo 2º. El Presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

Dado en la ciudad de Guatemala, el treinta y uno de marzo del año dos mil diecisiete.

JORGE EDUARDO DE LEON DUQUE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS • GUATEMALA, C.A. •